"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Firma Digital
Firmado digitalmente por BECERRA SUAREZ Orlando FAU 20602769934 soft
Presidente De La Corte Superior De Justicia De Ayacucho
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 13.05.2025 18:48:01 -05:00

Ayacucho, 13 de Mayo del 2025

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 000457-2025-P-CSJAY-PJ

VISTO:

- El TUO de la Ley N°27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por D.S. N°004-2019-JUS.
- La Resolución Administrativa N°000454-2025-P-CSJAY-PJ del 13 de mayo de 2025, de la Presidencia de la CSJAY.
- La Hoja de Envío N° 000304-20205-ADMMP-GAD-P-CSJAY-PJ (Exp. N°002905-2025-MUP-CS), del 13 de mayo de 2025; y,

CONSIDERANDO:

Primero: Constituyen atribuciones del presidente de la Corte Superior de Justicia, representar al Poder Judicial, así como dirigir la política del Poder Judicial en el ámbito de su distrito judicial, ello conforme lo establecen los incisos 1) y 3) del artículo 90° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, en concordancia con lo normado en los incisos 1) y 3) del artículo 9° del Reglamento de Organización y Funciones de las Cortes Superiores de Justicia que operan como Unidades Ejecutoras, aprobado mediante Resolución Administrativa N° 090-2018-CE-PJ.

Segundo: Es menester precisar que, la figura de la integración de resoluciones administrativas, no se regula de manera expresa en el TUO de la Ley N°27444, Ley de Procedimiento Administrativo General; no obstante, el numeral 1) del artículo VIII del precitado cuerpo normativo, prescribe que *"Las autoridades administrativas no podrán dejar de resolver las cuestiones que se les proponga, por deficiencia de sus fuentes; en tales casos, acudirán a los principios del procedimiento administrativo previstos en esta Ley; en su defecto, a otras fuentes supletorias del derecho administrativo, y sólo subsidiariamente a éstas, a las normas de otros ordenamientos que sean compatibles con su naturaleza y finalidad."*

Tercero: En esa línea, en aplicación supletoria, el tercer párrafo del artículo 172° del Código Procesal Civil, prescribe que "El Juez puede integrar una resolución antes de su notificación. Después de la notificación pero dentro del plazo que las partes dispongan para apelarla, de oficio o a pedido de parte, el Juez puede integrarla cuando haya omitido pronunciamiento sobre algún punto principal o accesorio. (…)".

Cuarto: Bajo esa línea normativa, mediante la Resolución Administrativa N°000454-2025-P-CSJAY-PJ del 13 de mayo de 2025, se concedió, en vía regularización, licencia a cuenta de vacaciones pendientes de goce a favor de los magistrados Elma De la Cruz Apaico, Rafael Elmer Cancho Alarcón y Roxana Molina Falconi, Jueces integrantes del Segundo Juzgado Penal Colegiado Supraprovincial de Huamanga, a partir del 12 al 18 de mayo de 2025 (07 días).

Quinto: Sin embargo, mediante el Informe N° 000106-2025-ADMMP-GAD-P-CSJAY-PJ, el Administrador del Módulo Penal informa que en la precitada resolución no se encarga el despacho del Segundo Juzgado Penal Colegiado Supraprovincial de

Firma Digital
Firmado digitalmente por TITO ASCUE Silvia Maria FAU 20602769934 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 13.05.2025 18:45:35 -05:00

Huamanga a ningún órgano jurisdiccional para el trámite de procesos urgentes, con reos en cárcel o contumaces.

Sexto: En ese sentido, mediante la Hoja de Envío N° 000304-2025-ADMMP-GAD-P-CSJAY-PJ, el Administrador del Módulo Penal precisa su propuesta de encargatura señalando que, que el despacho en mención se encargue al Primer Juzgado Penal Colegiado de Huamanga.

Sétimo: En virtud a lo señalado, y en salvaguarda del normal e ininterrumpido funcionamiento de los órganos jurisdiccionales de esta Corte Superior; es menester integrar el extremo detallado a la Resolución N° 000454-2025-P-CSJAY-PJ, mediante el presente acto resolutivo.

Octavo: Por las razones expuestas, el señor presidente de la Corte Superior de Justicia de Ayacucho, en uso de las atribuciones conferidas en los incisos 3), 4) y 9) del artículo 90° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: INTEGRAR, en la parte resolutiva de la Resolución N° 000454-2025-P-CSJAY-PJ, el extremo relativo a la encargatura del despacho del Segundo Juzgado Penal Colegiado Supraprovincial de Huamanga, debiendo integrarse a la resolución ene mención:

> "***ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR****, en vía regularización, a partir del 12 al 18 de mayo de 2025 (07 días), el despacho del* Segundo Juzgado Penal Colegiado Supraprovincial de Huamanga, *a los magistrados integrantes del Primer Juzgado Penal Colegiado de Huamanga; en adición a sus funciones."*

ARTÍCULO SEGUNDO: PRECISAR que la Resolución Administrativa N°000454-2025-P-CSJAY-PJ, se mantiene incólume en los demás extremos.

ARTÍCULO TERCERO: PONER la presente resolución en conocimiento de la Oficina Descentralizada de la Autoridad Nacional de Control – ODANC del Distrito Judicial de Ayacucho, Gerencia de Administración Distrital, Coordinación de Recursos Humanos, Administración del Módulo Penal, de los magistrados aludidos y de quienes corresponda para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase

Documento firmado digitalmente

ORLANDO BECERRA SUAREZ
PRESIDENTE DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE AYACUCHO
Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Ayacucho

OBS/sta

Firma Digital

Firmado digitalmente por TITO ASCUE Silvia Maria FAU 20602769934 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 13.05.2025 18:45:35 -05:00